

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XVII

PANAMÁ, 28 DE OCTUBRE DE 1920

NÚMERO 3471

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle 1, N.º 30.

Secretario de Relaciones Exteriores,

FABIO AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 11.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 10.

Secretario de Instrucción Pública,

LEPTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central. Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 9.

Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: «El Floral», Río Abajo.

EDITADA

POR LA

IMPRENTA NACIONAL

CALLE 11 SUR, NUMERO 2.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y de servicio.

El Sub-Secretario de Gobierno y Justicia,

LEO GONZÁLEZ.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año B. 6.00
Por seis meses 3.00
Por tres meses 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, al mismo día de salida.

En la misma Oficina, y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentra de venta:

La Ley 1ª de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.50 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 1ª de 1907, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Sub-Secretario de Gobierno y Justicia,

LEO GONZÁLEZ.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución número 72 de 2 de Octubre de 1920, por la cual se acepta una renuncia.	16617
Resolución número 73 de 4 de Octubre de 1920, por la cual se acepta una renuncia.	16618
Resolución número 74 de 5 de Octubre de 1920, por la cual se acepta una renuncia.	16619
Resolución número 75 de 6 de Octubre de 1920, por la cual se acepta una renuncia.	16620
Resolución número 76 de 7 de Octubre de 1920, por la cual se acepta una renuncia.	16621
Resolución número 77 de 8 de Octubre de 1920, por la cual se acepta una renuncia.	16622
Resolución número 78 de 9 de Octubre de 1920, por la cual se acepta una renuncia.	16623
Resolución número 79 de 10 de Octubre de 1920, por la cual se acepta una renuncia.	16624
Resolución número 80 de 11 de Octubre de 1920, por la cual se acepta una renuncia.	16625
Resolución número 81 de 12 de Octubre de 1920, por la cual se acepta una renuncia.	16626
Resolución número 82 de 13 de Octubre de 1920, por la cual se acepta una renuncia.	16627
Resolución número 83 de 14 de Octubre de 1920, por la cual se acepta una renuncia.	16628
Resolución número 84 de 15 de Octubre de 1920, por la cual se acepta una renuncia.	16629
Resolución número 85 de 16 de Octubre de 1920, por la cual se acepta una renuncia.	16630
Resolución número 86 de 17 de Octubre de 1920, por la cual se acepta una renuncia.	16631
Resolución número 87 de 18 de Octubre de 1920, por la cual se acepta una renuncia.	16632
Resolución número 88 de 19 de Octubre de 1920, por la cual se acepta una renuncia.	16633
Resolución número 89 de 20 de Octubre de 1920, por la cual se acepta una renuncia.	16634
Resolución número 90 de 21 de Octubre de 1920, por la cual se acepta una renuncia.	16635
Resolución número 91 de 22 de Octubre de 1920, por la cual se acepta una renuncia.	16636
Resolución número 92 de 23 de Octubre de 1920, por la cual se acepta una renuncia.	16637
Resolución número 93 de 24 de Octubre de 1920, por la cual se acepta una renuncia.	16638
Resolución número 94 de 25 de Octubre de 1920, por la cual se acepta una renuncia.	16639
Resolución número 95 de 26 de Octubre de 1920, por la cual se acepta una renuncia.	16640
Resolución número 96 de 27 de Octubre de 1920, por la cual se acepta una renuncia.	16641
Resolución número 97 de 28 de Octubre de 1920, por la cual se acepta una renuncia.	16642
Resolución número 98 de 29 de Octubre de 1920, por la cual se acepta una renuncia.	16643
Resolución número 99 de 30 de Octubre de 1920, por la cual se acepta una renuncia.	16644
Resolución número 100 de 31 de Octubre de 1920, por la cual se acepta una renuncia.	16645

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 11 de 28 de 19 de Octubre, por el cual se crea un empleo, se le designa sueldo y funciones. Los señores la persona que debe desempeñarlo.

SECRETARÍA DE FOMENTO

Decreto número 12 de 28 de 19 de Octubre, por el cual se crea un empleo, se le designa sueldo y funciones. Los señores la persona que debe desempeñarlo.

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS

Resolución número 152 de 25 de Septiembre de 1920, por la cual se declara legal y viable un matrimonio religioso contraído ante el Cura Párroco del Distrito de Antón.	16617
Resolución número 153 de 25 de Septiembre de 1920, por la cual se impone una multa.	16617
Resolución número 154 de 25 de Septiembre de 1920, por la cual se suspende una multa impuesta.	16618
Avisos Oficiales.	16618

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 72

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 72.—Panamá, 2 de Octubre de 1920.

Vista la comunicación dirigida a esta Secretaría por el señor don Antonio Burgos, con fecha 5 de Junio del año en curso, por la que manifiesta que inmediatamente después de terminado el objeto de su presente oficial en esta ciudad puede el Gobierno considerar desde entonces como presentada la dimisión irrevocable del cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno de España,

SE RESUELVE:

Aceptar dicha renuncia, y dar al dimitiente las más expresivas gracias por los importantes servicios que ha prestado al país durante el tiempo que ha estado ejerciendo el mencionado cargo.

El Poder Ejecutivo se complace en reconocer el buen tono y patriotismo desplegados por el señor Burgos en el desempeño de las delicadas funciones del cargo que dimitir.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

FABIO AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 73

recibe a una solicitud del señor Elwell Cleveland Archibald.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 73.—Panamá, 3 de Octubre de 1920.

El señor Elwell Cleveland Archibald, natural de San Andrés de Providencia, Colombia, de 31 años de edad, ingeniero mecánico, casado, con la señora Ana Louise Archibald panameña, con quien tiene varios hijos menores nacidos en Colón, Panamá; Elissa Lorenia, Edmund Winifred, Edgar Cleveland, Cecil Ulpian y Alice Louise, se ha dirigido a esta Secretaría solicitando Carta de Naturalización como ciudadano panameño, para cuyo efecto acompaña copia del acta del parentesco prestado ante el Presidente y Secretario del Consejo Municipal de Colón, y declaraciones rendidas ante el Jefe Segundo Municipal de Colón por los señores Wilfred Innocent y Rudolph Cameron, quienes testimonian que es nacido en San Andrés de Providencia, Colombia, que está domiciliado

en Colón desde el 22 de Marzo de 1905 y que tiene formado su hogar en ese lugar. Acompaña también un Certificado en que consta que es colombiano y que conserva sus derechos como tal; la partida de bautismo de su esposa para comprobar que es nacida en Colón y el acta de su matrimonio con la misma.

Examinados como han sido los documentos presentados por el señor Archibald, este Despacho acepta como comprobados los hechos afirmados por él en su referido memorial acerca de su identidad personal y del tiempo de residencia que tiene en la República; y reunido el peticionario las condiciones requeridas por el artículo 60, ordinal 3º de la Constitución Nacional y estando la solicitud ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo vigente,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturalización al mencionado señor Elwell Cleveland Archibald.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

FABIO AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 74

recibe a un memorial del señor Victor M. Vargas.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 74.—Panamá, 3 de Octubre de 1920.

Visto el memorial anterior

SE RESUELVE:

Por cuanto el señor Victor M. Vargas, ha cumplido con lo dispuesto en la Resolución de esta Secretaría número 65 de 20 de Agosto del año en curso, remitiendo a esta oficina copia del acta de la declaración hecha ante el Consejo Municipal de Panamá a que se refiere la parte final del ordinal 4º del artículo 57 de la Constitución Nacional y al artículo 132 del Código Administrativo, expídese el certificado en que se haga constar que ha adquirido la calidad de nacional panameño, que solicitó en su primer memorial de fecha 19 de Agosto último.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

FABIO AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 75

por la cual se concede un permiso.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 75.—Panamá, Octubre 11 de 1920.

Vista la carta anterior de fecha 30 de Septiembre último, dirigida a esta Secretaría por el señor don Antonio Burgos, en la que solicita que se le conceda permiso para aceptar las siguientes condecoraciones que le han sido ofrecidas:

Gran Cruz de la Real Orden de Isabel la Católica;

Gran Cruz de la Orden de la Corona de Italia;

Gran Cruz de la Orden de Cristo (Portugal);

Gran Cruz de la Real Orden de la Corona de Rumania;

Gran Cruz de la Real Orden de Ser-
via; y

Orden de Primera Clase del Príncipe
Danilo de Montenegro.

SE RESUELVE:

De acuerdo con la autorización que da
al Presidente de la República el ordinal
13 del artículo 73 de la Constitución Na-
cional, concédese permiso al señor don
Antonio Burgos para que acepte las con-
decoraciones que le han sido ofrecidas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exte-
riores,

FABIO AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 76

reciada a un memorial del señor Chang Man
Pan.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo
Nacional.—Secretaría de Relaciones
Exteriores.—Resolución número 76.—
Panamá, Octubre 13 de 1920.

En memorial que con fecha 19 de
Agosto de este año dirige a esta Secreta-
ría el señor Chang Man Pan, manifiesta
que es casado con la señora Xu See, con
quien tiene un hijo, que se llama Cing
Wah, quienes en la actualidad se en-
cuentran en la China, en el pueblo de
Taivanong; que su estado de legítimo es-
poso y de padre lo comprueba con sen-
dos certificados de matrimonio y de bap-
tismo que acompaña, traducidos al idioma
español por el Intérprete Oficial de la
lengua china, autenticados por el señor
Cónsul General de la China en esta ciu-
dad, y un certificado expedido por el se-
ñor Registrador General del Estado Ci-
vil de las Personas, en que consta su ca-
lidad de panameño por nacimiento; y en
tal virtud solicita que este Despacho
dicte una resolución autorizando al señor
Cónsul de Panamá en Hong Kong, a fin
de que su señora y su hijo puedan obte-
ner de qué funcionario los respectivos
pasaportes para poder entrar libremente
a este país.

Para resolver,

SE CONSIDERA:

Que la señora Xu See y el niño Cing
Wah han cumplido con lo dispuesto en
la primera parte del artículo 69 del De-
creto número 2 de 17 de Enero de este
año, en lo que se refiere a la presenta-
ción de los documentos que comprueban
su nacionalidad y su identidad. Sólo
falta para cumplir con lo ordenado en la
segunda parte del artículo 69 del De-
creto citado, que el interesado deposite en
el Tesoro Nacional la fianza de B. 250.00
por cada uno, a que se refiere dicho ar-
tículo.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Una vez que el peticionario presente a
esta Secretaría el recibo en que conste
que ha depositado la fianza de B. 250.00
por cada uno de las personas menciona-
das a que hace referencia el artículo 69
del Decreto número 2 de 17 de Enero de
este año, esta Secretaría autorizará al
Cónsul de la República de Panamá en
Hong Kong para que les expida permiso
de embarque a la señora Xu See y a su
hijo Cing Wah, con destino a Panamá.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exte-
riores,

FABIO AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 77

reciada a un memorial del señor Elias Mejia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo
Nacional.—Secretaría de Relaciones
Exteriores.—Resolución número
77.—Panamá, Octubre 13 de
1920.

Visto el anterior memorial.

SE RESUELVE:

Por cuanto el señor Elias Mejia ha
cumplido con lo dispuesto en la Reso-
lución de esta Secretaría número 54

de 21 de Julio último, remitiendo a
esta oficina copia del acta de la decla-
ración hecha ante el Consejo Municipal
de Santiago de Veraguas a que se
refieren la parte final del ordinal 49
del artículo 69 de la Constitución Na-
cional y el artículo 132 del Código Ad-
ministrativo, expídasele el certificado
en que haga constar que ha adquiri-
do la calidad de nacional panameño,
que solicitó en su primer memorial de
fecha 18 de Junio del año en curso.

Regístrese, comuníquese y publi-
quese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exte-
riores,

FABIO AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 78

reciada a un memorial del señor James Lyew.

República de Panamá.—Poder Ejecu-
tivo Nacional.—Secretaría de Rela-
ciones Exteriores.—Resolución nú-
mero 78.—Panamá, Octubre 19 de
1920.

El señor James Lyew, en memorial
fecha el 30 de Agosto último, manifiesta
que sus tres hijos Arnold Eugene
Lyew, Ida Maud Lyew y Daisy
Nesta Lyew son nacidos en Pana-
má, para comprobar lo cual acompa-
ña tres atestaciones documentadas y
debidamente autenticadas por el se-
ñor Cónsul de la República de Pana-
má en Hong Kong, en que consta
además, que dichos jóvenes cum-
plieron dentro del término legal con
los requisitos que señala el ar-
tículo 69 del Decreto número 2 de 17
de Enero de este año; y en mérito de
las razones expuestas solicita que este
Despacho dicte una Resolución otor-
gando a sus referidos hijos el permiso
necesario para que puedan regresar al
país.

Para resolver,

SE CONSIDERA:

Que consultados los Archivos de es-
ta oficina, resulta que en efecto el se-
ñor Cónsul de la República de Pana-
má en Hong Kong, con oficio número
35 XX, de fecha 20 de Julio de este
año, remitió a esta Secretaría los do-
cumentos presentados ante él, por los
jóvenes Arnold Eugene Lyew, Ida
Maud Lyew y Daisy Nesta Lyew; es-
te Despacho ha enviado además, al
señor Registrador General del Estado
Civil de las Personas, los certificados
de bautismo de los jóvenes ya citados,
para que este emitiera su opinión al
respecto, y este funcionario ha con-
testado que dichos documentos sí pue-
den inscribirse en el Registro.

Se ha cumplido, pues, lo exigido por
la Secretaría en este caso y las dispo-
siciones de la primera parte del ar-
tículo 69 del Decreto número 2 de 17
de Enero de este año, en lo que se re-
fiere con la presentación de los do-
cumentos que comprueban su naciona-
lidad y su identidad. Sólo falta, para
cumplir con lo ordenado en la segun-
da parte del artículo 69 del Decreto
citado, que el interesado deposite en
el Tesoro Nacional la fianza de B.
250.00 por cada uno, a que se refiere
dicho artículo.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Una vez que el peticionario presente a
esta Secretaría el recibo en que
conste que ha depositado la fianza de
B. 250.00 por cada uno, a que hace re-
ferencia el artículo 69 del Decreto nú-
mero 2 de 17 de Enero de este año, es-
ta Secretaría autorizará al Cónsul de
Panamá en Hong Kong para que le
expida permiso de embarque a los me-
jores Arnold Eugene Lyew, Ida Maud
Lyew y Daisy Nesta Lyew, con desti-
no a Panamá.

Regístrese, comuníquese y publi-
quese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exte-
riores,

FABIO AROSEMENA.

CARTA DE NATURALEZA N° 31

*El Presidente de la República de
Panamá,*

A todos los que la presente vieren,
SALUD!

Por cuanto el señor Elwell Cleveland
Archibald, ha solicitado del Poder Ejec-
utivo, en memorial elevado al señor Se-
cretario de Relaciones Exteriores, que se
le expida Carta de Naturaleza como ciu-
dadano panameño, exponiendo ser natu-
ral de San Andrés de Providencia, Co-
lombia; de 31 años de edad, con más de
diez años de residir en el territorio de la
República, ingeniero mecánico y casado
con la señora Ana Louise Archibald, pa-
nameña, con quien tiene varios hijos na-
cidos en Colón llamados: Elissa Lorenza,
mujer de 19 años, Edmund Winow-
low, varón de 8 años, Edgar Cleveland,
varón de 4 años, Cecil Ciprian, varón de
2 años y Alice Louise, mujer de 1 año;
y por cuanto ha llenado todos los re-
quisitos exigidos por el ordinal 39 del
artículo 69 de la Constitución Nacional y
por el Código Administrativo, todo lo
cual comprueba de manera satisfactoria
con documentos auténticos y con copia
del acta levantada ante el Presidente y
Secretario del Consejo Municipal del
Distrito de Colón el 22 de Enero de 1920;

Por tanto, en ejercicio de la atribución
que le confiere al Presidente de la Repú-
blica el ordinal 12 del artículo 73 de la
Constitución Nacional, he venido en ex-
pedir la presente Carta de Naturaleza al
mencionado señor Elwell Cleveland Ar-
chibald, declarándolo panameño, y como
tal, sujeto a los deberes y en el goce de
los derechos que le corresponden por la
Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con
el sello de la República y referendada por
el Secretario de las Relaciones Exteriores
a los ocho días del mes de Octubre de
mil novecientos veinte.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exte-
riores,

FABIO AROSEMENA.

CERTIFICADO NUMERO 1

*El Presidente de la República de
Panamá,*

A todos los que la presente vieren,
SALUD!

Por cuanto el señor Victor M. Vargas,
colombiano, soltero, quien tomó parte en
el movimiento de Independencia de este
República, como soldado a bordo del va-
por "Chuncho", en el año de 1905, sien-
do Comandante de dicha Nave el señor
Hermógenes Arosemena, ha manifestado
su deseo de ser panameño y ha remitido
para el efecto copia del acta de la decla-
ración hecha ante el Consejo Municipal
de Panamá a que se refiere la parte final
del ordinal 49 del artículo 69 de la Con-
stitución Nacional de acuerdo con el ar-
tículo 132 del Código Administrativo vi-
gente;

Por tanto, en uso del derecho que me
concede el artículo 134 del Código Admi-
nistrativo vigente, expido al mencionado
señor Victor M. Vargas el presente Cer-
tificado a fin de que pueda hacer constar
donde le convenga que ha adquirido la
calidad de nacional panameño.

Dado, firmado de mi mano y autorizado
por la firma del señor Secretario de
Relaciones Exteriores, a los ocho días
del mes de Octubre de mil novecientos
veinte.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exte-
riores,

FABIO AROSEMENA.

CERTIFICADO NUMERO 2

El Presidente de la República,

A todos los que la presente vieren,
SALUD!

Por cuanto el señor Elis Mejia, na-
tural de Belén, Departamento de An-
toquia, Colombia, de 37 años de edad,
con más de 20 años de residencia en la
República, quien tomó parte en el

movimiento de Independencia de esta
República como soldado del Batallón
"Colombia" bajo el mando del Gene-
ral Esteban Huertas, a quien acom-
pañó con desinterés en dicho movi-
miento, ha manifestado su deseo de
ser panameño y ha remitido para el
efecto copia del acta de la declara-
ción hecha ante el Consejo Municipal
de Santiago de Veraguas a que se re-
fiere la parte final del ordinal 49 del
artículo 69 de la Constitución Nacio-
nal y el artículo 132 del Código Admi-
nistrativo vigente.

Por tanto, en uso del derecho que
me concede el artículo 134 del Código
Administrativo vigente, expido al
mencionado señor Elis Mejia el pre-
sente Certificado a fin de que pueda
hacer constar donde le convenga que
ha adquirido la calidad de nacional
panameño.

Dado, firmado de mi mano y autori-
zado con la firma del señor Secretario
de Relaciones Exteriores, a los diez y
ocho días del mes de Octubre de mil
novecientos veinte.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exte-
riores,

FABIO AROSEMENA.

RECONOCIMIENTO

del Cónsul Honorario de la República del Ecuador
por el Gobierno de la República de Panamá.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo
Nacional.—Secretaría de Relaciones
Exteriores.—Panamá, 15 de Septiem-
bre de 1920.

Vistas las Letras Patentes expedidas
por el Presidente de la República del
Ecuador por las cuales nombra al señor
Ricarte Zaval Cónsul Honorario del
Ecuador en Colón, documento que a la
hora dice:

Presidente de la República del Ecuador,

Por cuanto conviene al servicio de la
República nombrar una persona que
ejercer las funciones de Cónsul honorario
del Ecuador en Colón (Panamá). Por
tanto, y concurriendo en el señor Ri-
carte Zaval las cualidades que se requie-
ren, ha venido en elegirlo y nombrarlo,
como por la presente le nombra, Cónsul
Honorario del Ecuador en Colón rogando
a las autoridades le reconozcan y le per-
mitan ejercer su empleo libremente,
dándole el favor y auxilio que necesitare
y guardándole las prerrogativas de los
agentes de su clase.

Al efecto se le expide la presente fir-
mada, sellada y referendada, según cor-
responde, en el Palacio de Gobierno, en
Quito, a 28 de Agosto de 1920.

El Presidente de la República,

A. BAQUERIZO M.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

SE RESUELVE:

Reconócese al señor Ricarte Zaval
con el carácter de Cónsul del Ecuador
en Colón, y extiéndasele el correspon-
diente escrutin.

Comuníquese y publíquese.

E. T. LEFEVRE.

El Subsecretario de Relaciones Exte-
riores encargado del Despacho.

EVENOR HAZERA.

CARTAS DE GABINETE

ERNESTO TISDEL LEFEVRE.

*Tercer Designado Encargado del Poder
Ejecutivo de la República de Panamá,*

A SU EXCELENCIA EL PRESIDENTE
DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

Grande y Buen amigo:

Tengo el honor de participar a
Vuestra Excelencia que el día 30 de
los corrientes, ante la Honorable
Asamblea Nacional, he asumido la
Presidencia de la República en mi ca-
racter de Tercer Designado por haber-

se separado de e... doctor Belisario Porras mediante renuncia de la Primera Designatura y en defecto de don Pedro A. Díaz, Segundo Designado para ejercer el Poder Ejecutivo, quien falleció en Mayo de 1919.

Al informar a Vuestra Excelencia de este hecho, me es grato manifestarle que en el elevado cargo que he entrado a desempeñar me esforzaré por seguir manteniendo y estrechando más, si fuere posible, las cordiales relaciones de amistad que felizmente acercan nuestros Estados.

Hago votos muy sinceros por la ventura personal de Vuestra Excelencia y por la prosperidad del pueblo argentino.

Leal y Buen Amigo.

E. T. LEFEVRE.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores encargado del Despacho,

EVENOR HAZERA.

Dada en Panamá, capital de la República, a 30 de Enero de 1920.

HIPOLITO YRIGOYEN,

Presidente de la Nación Argentina,

A Su Excelencia el señor

ERNESTO T. LEFEVRE,

Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá.

Grande y Buen Amigo:

He tenido el honor de recibir la Carta Autógrafa de Vuestra Excelencia, de 30 de Enero último, por la cual os servís comunicar que por renuncia del doctor Belisario Porras, Primer Designado, y fallecimiento de don Pedro A. Díaz, Segundo Designado, habéis asumido en la misma fecha, la Presidencia de la República, ante la Honorable Asamblea Nacional.

Al presentaros mis sinceras congratulaciones por ese acontecimiento, me complace en manifestaros que, de acuerdo con los propósitos que os dignéis enunciar, será mi constante empeño procurar durante mi Gobierno que se estrechen aún más las buenas relaciones que tan felizmente unen a nuestros países.

Con tan grato motivo formulo mis mejores votos por la prosperidad de la República de Panamá, así, como por la ventura personal de Vuestra Excelencia, de quien me suscribo,

Leal y Buen Amigo,

H. YRIGOYEN.

L. S. H. PURVEDON.

Dada en Buenos Aires, capital de la República Argentina, a 10 días del mes de Mayo de 1920.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 114 DE 1920

(DE 26 DE OCTUBRE)

por el cual se crea un empleo, se le asigne sueldo y funciones, y se nombra la persona que debe desempeñarlo

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que en la práctica se ha notado la necesidad de nombrar un Inspector General de los Almacenes de Depósito, que se encargue de vigilar que por parte de los Inspectores Locales se dé estricto cumplimiento a las disposiciones del Decreto número 9 del corriente año;

Que la Ley 30 de 1918 autoriza al Ejecutivo para nombrar al personal que juzgue necesario para facilitar al Agente Fiscal el desempeño de sus funciones; y

Que existe en el Presupuesto de Gastos de la actual vigencia partida apropiada para sufragar los gastos que ocasiona la debida inspección y recaudación de las rentas nacionales.

DECRETA:

Artículo Primero. Créase e empleo de Inspector General de los Almacenes de Depósito establecidos o que se establezcan en la República, con la asignación mensual de doscientos balboas (B. 200.00).

Artículo Segundo. Serán atribuciones y deberes del Inspector General de los Almacenes de Depósito:

a) Vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones del Decreto número 9 de 22 de Enero del corriente año, en todo lo que se relacione con la entrada, custodia y salida de las mercancías y las seguridades que deben prestar los Almacenes en cuestión;

b) Intervenir en los actos y funciones de los Inspectores Locales y cuidar de que sus cuentas se lleven con puntualidad y corrección;

c) Dar cuenta mensual al señor Secretario de Hacienda y Tesoro del desempeño de su cargo;

d) Todos los demás que en cualquier tiempo se le asignen por la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Artículo Tercero. Para desempeñar el cargo creado por este Decreto, nómbrase al señor Julio Quijano.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte y seis días del mes de Octubre de mil novecientos veinte.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
SANTIAGO DE LA GUARDIA.

SECRETARIA DE FOMENTO

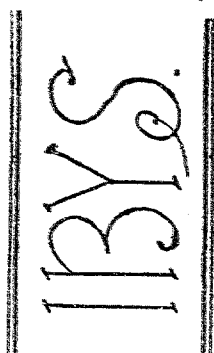
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a usted se sirva ordenar que en ese Despacho se haga el registro de una marca de fábrica de propiedad de la sociedad denominada *Instituto de Biología y Sueroeserología*, domiciliada en Madrid, España.

La marca sirve para amparar y distinguir en el comercio sueros curativos y profilácticos, vacunas bacterianas y productos opoterípicos; análisis médicos, farmacéuticos y bacterianos; sueros y productos destinados a la profilaxis e inmunización de los animales domésticos y todo lo relativo a la publicidad y propaganda de dichos artículos o productos. Dicha marca consiste en la representación de la palabra *IBVS* escrita entre dos pares de



líneas horizontales paralelas. Dicha marca se aplica a los paquetes y envoltorios que contengan los artículos por medio de marbetes impresos en que aparece la dicha marca.

El solicitante se reserva expresamente el derecho de usar la marca en todo tamaño, color y forma, sin que en nada altere su carácter.

Acompaño lo siguiente:

1º El poder que me autoriza para actuar en este asunto:

2º Comprobante de haber pagado los derechos fiscales;

3º Cuatro facsímiles de la marca;

4º Un ejemplar;

5º Comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de su origen.

Panamá, Julio 26 de 1920.

C. Z. Harrison.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 26 de Octubre de 1920.

Publíquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si después de vencido el término legal desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, se procederá a registrar la marca de fábrica de que se trata.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho,

2 vs. 1

ANDRÉS MOJICA

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a usted se sirva ordenar que en ese Despacho se haga el registro de una marca de fábrica de propiedad de *Certain-Teed Products Corporation*, una corporación debidamente organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Maryland, con oficina en la ciudad de St. Louis, Estado de Maryland, y con negocios en Broadway y Calle de Olive, en la Ciudad de St. Louis, Estado de Missouri, Estados Unidos de América.

La marca sirve para amparar y distinguir en el comercio materiales de construcción y la particular descripción de las mercaderías para las cuales dicha marca ha sido apropiada, comprender, techado, compuesto, techado de hierro; electrico de alfileres; papelería de oficio; refestimiento de techados; cemento para pared; tableros para enyesados. Dicha marca consiste en la representación de las palabras *CERTAIN-TEED* escritas en línea recta y separadas por un guión. Se aplica a los paquetes que contienen los artículos por medio de etiquetas impresas en las que se demuestra la marca de fábrica.

Certain-teed

El solicitante se reserva el derecho de usar la marca en todo tamaño, color y forma, sin que en nada altere su carácter.

Acompaño lo siguiente:

1º Comprobante de haber pagado los derechos fiscales;

2º Cuatro facsímiles de la marca;

3º Un ejemplar;

4º Comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de su origen;

5º El poder que me autoriza para actuar en este asunto;

6º Copia de un documento en que consta el traspaso de los derechos, títulos e intereses en la marca de fábrica *CERTAIN-TEED* que hace la *General Building Manufacturing Company* a favor de la *Certain-Teed Products Corporation*.

Panamá, Septiembre 29 de 1920.

Harwood Arms.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 7 de Octubre de 1920.

Publíquese la anterior solicitud por dos veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación,

no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a registrar la marca en referencia.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho,

ANDRÉS MOJICA.

REGISTRO CENTRAL DE PERSONAS DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCION NUMERO 152

por la cual se declara legal y viable un matrimonio religioso contraído ante el Cura Párroco del Distrito de Antón.

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las Personas.—Resolución número 152.—Panamá, Septiembre 25 de 1920.

Por cuanto de las diligencias practicadas por este Despacho en virtud de la Resolución número 143 bis, de fecha 9 de los corrientes, resulta que efectivamente el Juez Municipal del Distrito de Antón expidió a favor de los señores Pedro Vieto B. e Inés Ureña la licencia número 6 de fecha 24 de Abril de este año, para que pudieran contraer matrimonio religioso celebrado en la Iglesia Católica de Antón, por el Presbítero doctor Alfredo Vieto, el día 20 de Mayo último, y al haberse inscrito dicho matrimonio en el parte número 8, Libro Primero del Registro Local de dicho lugar, es porque el aludido funcionario religioso dió cumplimiento a su deber, de conformidad con el artículo 3º de la Ley 33 de 1919.

Mas como la investigación practicada en estas diligencias surgió de la infundada observación del Alcalde, Registrador Auxiliar del Distrito de Antón, se le previene formalmente a este funcionario que en lo sucesivo se abstenga de intercalar circunstancias o datos que estén fuera de la verdad en los partes de matrimonios, semejantes a las que se observan en los que recientemente he estado enviando a este Despacho, pues es bien sabido que el artículo 2º de la Ley 33 de 1919, solamente le da facultad de expedir los permisos para matrimonios religiosos a los Jueces Municipales y no a los Sacerdotes o Ministros.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Declarar perfectamente legal y viable para su inscripción en este Registro Central, el matrimonio religioso contraído ante el Cura Párroco de Antón, por el señor Pedro Vieto B. con la señora Inés Ureña, el día 20 de Mayo de 1920.

Regístrese y cúmplase

El Registrador General del Estado Civil,

E. FERNÁNDEZ JAEN.

El Subdirector Secretario,

Luis A. Morales V.

RESOLUCION NUMERO 153

por la cual se impone una multa.

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las Personas.—Resolución número 153.—Panamá, Septiembre 25 de 1920.

Por telegrama dirigido a este Registro Central, con fecha 25 de Junio de este año, denunció el Juez Municipal del Distrito de Antón el matrimonio religioso llevado a cabo por el Cura Párroco de ese lugar, Presbítero doctor Alfredo Vieto, entre los contrayentes Adelardo Ojo y María de los Santos, en uno de los días 14 o 15 de ese mismo mes, sin que se obtuviera el permiso que señala la ley reguladora de esa clase de matrimonio, y dió cuenta además, de que por aserción de algunos testigos, dicho sacerdote había vuelto a cometer igual falta.

Posteriormente el Alcalde, Registrador Auxiliar de ese Distrito, informó por medio de su nota número 193 de fecha 6 de Julio último, que el mismo funcionario religioso había efectuado el matrimonio de Brígido Martínez con María de los Santos Alvaró y Fernando Rodríguez con Serquina Pérez, en los días 10 y 23 de Diciembre de dicho año de 1919, también sin las licencias respectivas, confirmando después el envío de la

inscripción hecha por dicho Alcalde en el parte número 5 del Libro número 19, con relación al segundo de dichos matrimonios.

Aun cuando estos denuncias por sí solos prestaban mérito suficiente para la aplicación de la sanción que la ley determina en estos casos, para evidenciar mejor los hechos denunciados y alejar cualquier suspicacia o fundamentos absolutos, se procedió a la investigación oficiosa que contiene la compilación hecha en estos autos y de ella se desprende la conclusión siguiente:

1º Que efectivamente el Cura de la Parroquia de Antón, Presbítero doctor Alfredo Vieto, unió con el vínculo del matrimonio religioso y sin llenar las formalidades de la ley, a las personas que más arriba se mencionan.

2º Que de esos matrimonios, según dichas pruebas, no dió los informes que perentoriamente en cada caso, está en la obligación de remitir a la Alcaldía Municipal como oficina local del Registro Civil, ni tampoco los ha enviado a esta Dirección General, no obstante los requerimientos que se le han hecho por medio de los telegramas de fechas 13 y 17 del presente mes.

Por todo lo expuesto, el suscrito Registrador General del Estado Civil de las Personas, en cumplimiento de la ley y por autoridad del puesto que desempeña,

RESUELVE:

Imponer, como en efecto impone, la sanción a que se ha hecho acreedor el Cura de la Parroquia de Antón, Presbítero doctor Alfredo Vieto, por infracciones de los artículos 2º y 3º de la Ley 53 de 1919, en la siguiente forma: Veinticinco balboas (B. 25.00) de multa por el matrimonio religioso de Adelaido Ojo con María de los Santos, y sesenta balboas (B. 60.00) por los otros dos, o sean los celebrados entre Brígido Martínez con María de los Santos Alveo y Fernando Rodríguez con Severina Pérez.

Regístrese y comuníquese a quienes correspondan.

El Registrador General del Estado Civil,

B. FERNÁNDEZ JAÉN.

El Subdirector Secretario,

Luis A. Morales V.

RESOLUCION NUMERO 154

por la cual se suspende una multa impuesta

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las Personas.—Resolución número 154.—Panamá, Septiembre 23 de 1920.

Cerificado este Despacho de que el actual Juez Municipal del Distrito de Parita, no es responsable de que se hayan omitido los informes en los meses de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1919; Enero, Febrero, Marzo y Abril de 1920, porque en esos meses no ejercía esas funciones.

RESUELVE:

Levantar la multa impuesta al Juez Municipal de Parita por los meses mencionados, incoherente efectiva en la suma de tres balboas (B. 3.00) por los meses de Mayo, Junio y Julio del presente año, que no informaba su deber y exigirles los informes correspondientes a los meses de Noviembre, Enero, Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio de 1920, y los de los matrimonios civiles efectuados de Agosto de 1919 a Julio de 1920, que hasta la fecha ha dejado de enviar.

Regístrese y comuníquese.

El Registrador General del Estado Civil,

B. FERNÁNDEZ JAÉN.

El Subdirector Secretario,

Luis A. Morales V.

AVISOS OFICIALES

AVISO

El señor Frank Duval, ciudadano norteamericano y vecino de esta ciudad, compare ante ante el Poder Ejecutivo en solicitud de que se le conceda, de conformi-

dad con el Título XV del Código de Minas, una zona minera de sesenta hectáreas de extensión superficial, para explorar yacimientos minerales, la cual zona está ubicada en la Provincia de Veraguas, y se describe así:

«Partiendo de un punto que queda al Sur del «Paso del Padre», cerca de la quebrada de San Bartolomé, se miden tres mil metros en dirección Noroeste; donde termina esta línea se tira otra de doscientos metros en dirección Nordeste; de este punto se tira otra recta en dirección Sureste de tres mil metros, y donde esta línea termina se tira una de doscientos metros que va a terminar al punto de partida.»

El perímetro así descrito forma un rectángulo y tiene una superficie de sesenta hectáreas.

Por tanto, y de acuerdo con lo que establece el artículo 195 del Título XVII del Código de Minas, se publica el presente extracto para los que se crean perjudicados en sus intereses con la anterior solicitud, hagan valer sus derechos dentro del término que para el efecto señala la ley para la materia.

Panamá, Octubre 22 de 1920.

El Secretario de Fomento y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Las Minas,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Laos se encuentra depositada una novilla de color hocoso, de tres años de nacida, troncha de una oreja, sin hierro; dicho animal ha sido denunciado como vacante por no tener dueño conocido.

En cumplimiento del artículo 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y copia de él se remite para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Las Minas, Agosto 9 de 1920.

El Alcalde,

ALCIDES ATENCIO.

El Secretario,

L. P. Patiño.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Jefe Tercero del Circuito de Panamá,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Juan González, se ha dictado un auto cuya parte resolutoria dice:

«Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, Agosto treinta y uno de mil novecientos veinte.

Vistos:

Este Juzgado, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, por una vacante la licencia de Juan González, de conformidad con el artículo 1502 arriba citado, y en consecuencia dispone:

1º Nómbrase Curador de la misma a José Guantía Vega con la obligación de prestar caución y formar inventario de los bienes con arreglo al artículo 1503 del Código Civil en relación con el 4º del mismo Código.

2º Fíjense nuevos edictos respectivos citando a los interesados a fin de que hagan valer sus derechos.

3º Toda persona que tenga en su poder el testamento del causante debe presentarlo oportunamente en este Juzgado.

4º Por tres veces consecutivas insertese este auto en el periódico oficial y en carteles que se fijaran en los lugares más frecuentados del Distrito.

Notifíquese y cópiase.

MANUEL MELÉNDEZ V.

El Secretario,

Edwin Chudeck.

En consecuencia, se fija este edicto en lugar público a la Secretaría del Despacho, por treinta días hábiles a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos en forma legal.

Dado en Panamá, a los trece días del mes de Septiembre de mil novecientos veinte.

El Juez,

MANUEL MELÉNDEZ V.

El Secretario,

Edwin Chudeck.

3 vs. 2

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Angel Coronado se encuentran depositadas dos vacas y dos terneros, la primera es de color hocoso claro, marcada a fuego así: P. C. R.; la otra color amarillo claro, marcada así: F. C. B.

Los terneros son distinguidos con la misma marca y son de un año más o menos de edad.

Que estos animales no tienen dueño conocido y se encontraban vagando en el lugar denominado «Palo Diferente», de esta comprensión.

Por tanto se emplaza a los dueños o interesados para que dentro de treinta (30) días hagan valer sus derechos como lo proviene el artículo 1901 del Código Administrativo.

San Carlos, 30 de Agosto de 1920.

El Alcalde Municipal,

VICTOR MONTECER.

El Secretario,

José P. Laos.

30 vs.—13

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de Parita,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Isaías Aguilar se encuentra depositada una yegua mora, pequeña, sin señal de sangre ni de fuego de ninguna especie, y sin dueño alguno conocido.

Dicho animal ha sido denunciado como bien mostrense ante esta Alcaldía por el señor Julián Vega.

Por tanto, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en los lugares más concurridos de la Población, enviando copia del mismo al Periódico Oficial, para su publicación, a fin de que los que se crean con derecho al animal denunciado hagan valer sus derechos en tiempo oportuno, pues pasados los treinta días se procederá al avalúo de él por peritos y a la venta en almoneda pública por el Tesoro Municipal.

Parita, Agosto 5 de 1920.

El Alcalde,

SANTIAGO BOSCH.

El Secretario,

Agustín Porcili.

30 vs.—22

EDICTO

El Intendente Alcalde Municipal del Distrito de Chepo, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Ramón Carrillo se encuentra depositado un cerdo de color negro, de buen tamaño, sin castrar, macho del año, señal no tiene.

El semoviente que queda descrito ha sido denunciado a este Despacho por el señor Ramón Carrillo, como bien mostrense por no saberse quién sea su dueño y para que el que se crea con derecho a él lo haga valer, se fija el presente edicto en lugar público de esta Oficina. Este edicto permanecerá fijado por 30 días hábiles, desde su fijación. Esta co-

pia auténtica se le envía al señor Gobernador de la Provincia, para que la haga extensiva en la GACETA OFICIAL.

Chepo, 24 de Agosto de 1920.

El Alcalde,

ABUNDIO MALDONADO.

El Secretario,

Eliseo Fuentes.

30 vs. 14.

AVISO OFICIAL

LICITACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE VARIOS MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS EDIFICIOS DEL NUEVO HOSPITAL SANTO TOMÁS.

Hasta las tres de la tarde del día 5 de Noviembre se recibirán por separado en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas para el suministro de MATERIALES PARA TECHADO, tales como TEJAS ESPAÑOLAS, FELPA PARA Techo, CLAVOS DE ALAMBRE DE COBRE, CLAVOS GALVANIZADOS Y CEMENTO ELÁSTICO, necesarios para los edificios del Nuevo Hospital Santo Tomás.

Las propuestas serán abiertas y leídas en la hora y día señalados, en presencia de una Comisión de la Junta del Nuevo Hospital y de los proponentes o sus representantes autorizados.

Todas las propuestas deberán presentarse en el papel sellado correspondiente, y deberán estar acompañadas de una fianza de quiebra en forma de cheque, certificado o garantía bancaria por un diez por ciento (10 %) del valor de la propuesta.

Los cheques o garantías serán devueltos a los proponentes no agraciados al rechazarse sus propuestas, y al proponente agraciado al formalizarse el contrato respectivo, mediante garantía satisfactoria para el fiel cumplimiento de sus obligaciones.

El pliego de cargos y especificaciones, proyecto de contrato y planos respectivos, pueden consultarse en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital Santo Tomás todos los días hábiles durante las horas de despacho, en la Oficina del Secretario de Fomento, y en los Consulados de la República de Panamá, en New York, New Orleans y Chicago.

Panamá, 30 de Agosto de 1920.

El Secretario de Fomento

MANUEL QUINTERO V.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Macaracas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Isaac Moreno se encuentra depositada una yegua colorada oscura, criando un potrito colorado oscuro como de tres meses de edad.

Dicha yegua es de regular tamaño, tiene una crujida en la oreja izquierda, y marcada a fuego así: 1º en la parte superior de la pata izquierda y repetido el mismo fierro uno debajo del otro.

Se emplaza a los dueños o interesados para que dentro de treinta días, desde esta fecha, hagan valer sus derechos, de lo contrario se procederá al avalúo por peritos y a la venta en almoneda pública por el cumplimiento respectivo (artículos 1601 y 1601 del C. Administrativo).

Macaracas, 4 de Agosto de 1920.

El Alcalde,

JOSÉ M. ESPINO V.

El Secretario,

Esteban Sánchez.

30 vs.—30